

*Aspectos conceptuales sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y su trascendencia en la agenda internacional migratoria*

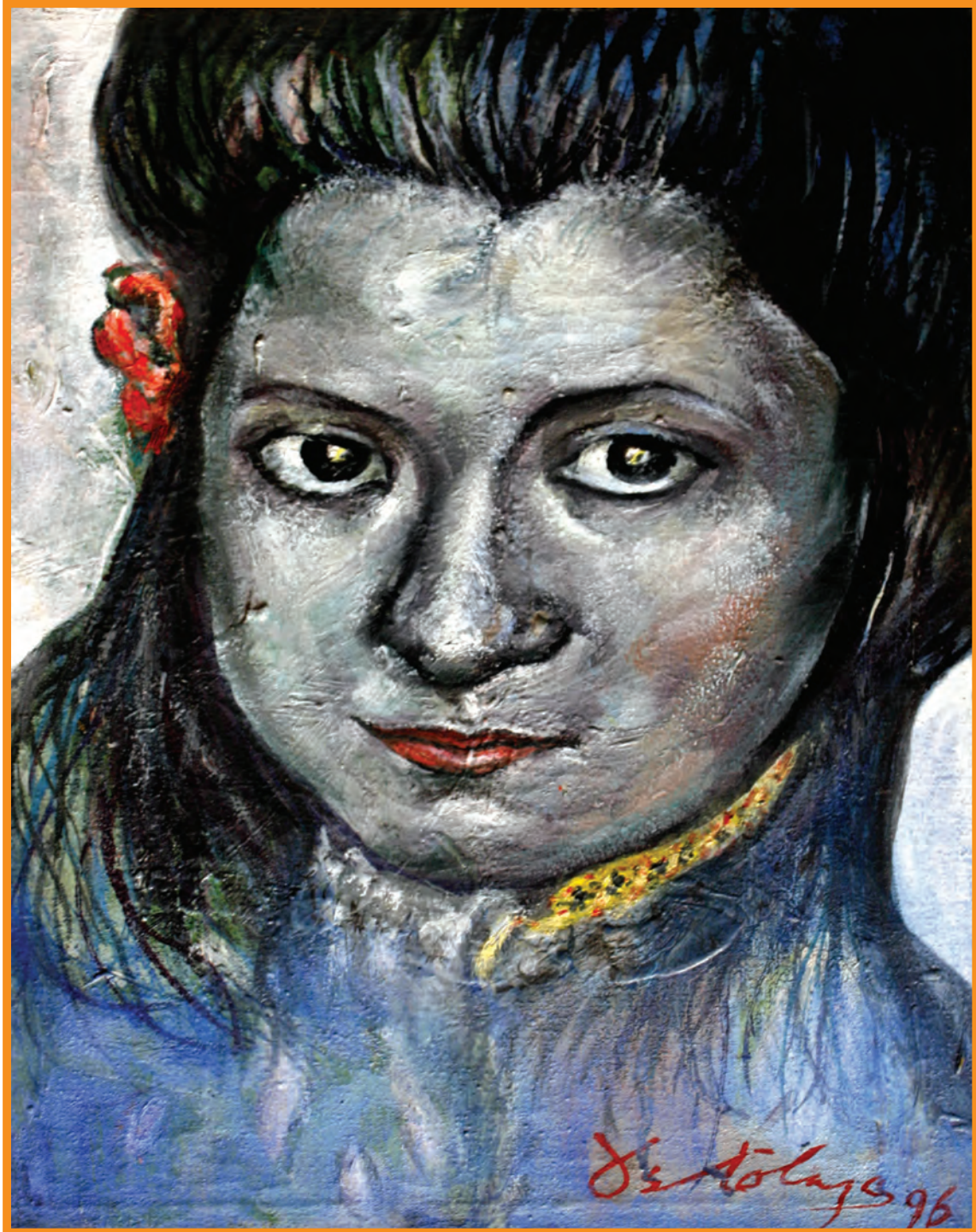
*Conceptual aspects of human trafficking and human smuggling and its importance on the international agenda immigration*

Gianina Tapia Vivas\*

<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v11i12.22>

Lex

\* Fiscal Adjunta Suprema Titular del Ministerio Público.



Rosina.

## RESUMEN

Con la dación de la Ley 29850, publicada el 16 de enero del 2007, Ley que reprime la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, se define el concepto de *trata*. Dicho concepto surge a partir de la firma del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Por tal motivo, existe una motivación para realizar el presente ensayo, a fin de realizar un estudio sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en el Perú a un nivel globalizado, ya que nuestro país es considerado como uno de los que sirve como fuente, medio de tránsito y destino de la trata de personas para la explotación sexual y laboral.

Se analizará la Ley 29850, las formas de trata y las diferencias con el tráfico ilícito de migrantes, así como las estadísticas de víctimas en el Perú y su red migratoria.

**Palabras clave:** *trata de personas, tráfico ilícito de migrantes*

## ABSTRACT

Trafficking concept is defined in Law 29850, published on January 16<sup>th</sup> 2007, Law that suppresses human trafficking and human smuggling. This concept rises from the signature of the Protocol for Warning, Suppressing and Sanctioning the Human Trafficking especially Women and Children that complements the United Nations Convention against Transnational Organized Crime. For this reason, there is a motivation to make the present essay, in order to make a study about human trafficking and human smuggling in Peru to a globalized level, because our country is considered as one of which serves as source, traffic middle and destiny of human trafficking for the sexual and labor exploitation.

It will analyze Law 29850, types of human trafficking and differences with human smuggling, as well as the statistics of victims in Peru and its migratory network.

**Key words:** *human trafficking, human smuggling.*



## INTRODUCCIÓN

La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes transgreden y socavan el estado de Derecho y son considerados como grandes retos de la gestión migratoria.<sup>1</sup>

Estos retos se encuentran presentes en los acuerdos bilaterales y multilaterales de los últimos años, en los foros de migración como el Foro Iberoamericano sobre migración y desarrollo llevado a cabo en Cuenca, Ecuador, en abril del 2008. Por su parte, los procesos de integración regional como la Comunidad Andina de naciones (instrumento Andino de Migración Laboral), la Organización Centroamericana de migraciones, MERCOSUR o NAFTA contienen apartados enfocados a ordenar el tránsito y flujo de personas, el respeto de los derechos de los migrantes y el combate a la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.<sup>2</sup>

Asimismo, en la Quinta Cumbre América Latina y Caribe-Unión Europea, han considerado en su agenda como alta prioridad política el abordar temas de la migración regular e irregular, así como los vínculos entre migración y desarrollo y la prevención y combate del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.<sup>3</sup>

En consecuencia, para comprender la problemática de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes vamos a abordar el concepto de los mismos y cómo se manifiesta en el Perú y en el exterior, teniendo en cuenta que la trata de personas en su acepción moderna es un delito de reciente incorporación en el ordenamiento jurídico peruano.

La Organización Internacional de las Migraciones señala que esta ilícita actividad criminal conjuntamente con el tráfico ilícito de drogas y tráfico ilícito de armas constituyen una de

<sup>1</sup> A. Pellegrino. *La migración internacional en América Latina y el Caribe. Tendencias y perfiles*. Serie Población y Desarrollo. Santiago de Chile: CEPAL - CELADE, 2003.

<sup>2</sup> Dolores Cortés Toro. *Los retos en el abordaje de la trata de personas desde los países andinos*. OIM.

<sup>3</sup> Declaración de Lima, de fecha 16 de mayo del 2008.

las tres actividades ilícitas más lucrativas del mundo. A inicios de esta década, sus ganancias anuales se estimaban en 9 500 millones de dólares americanos.<sup>4</sup>

La trata tiene un alto precio para las sociedades y los Estados, pues se conecta a delitos como el lavado de activos, el narcotráfico o la falsificación de documentos para favorecer el crimen organizado; por tal motivo, en la ley promulgada en el Perú se ofrecen herramientas especiales de investigación criminal para conocer la estructura de la organización del crimen organizado e identificar a sus dirigentes e integrantes, así como su funcionamiento y conexiones. Se incluye el objetivo de protección y apoyo a las víctimas y testigos, asegurando su seguridad y privacidad, y propone estrategias de prevención como la investigación y las campañas de información.

Asimismo, el tráfico ilícito de migrantes es contemplado en el ordenamiento peruano, y el concepto es también definido en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Dicho delito se refiere a la entrada irregular del individuo a un tercer país.

La información recogida del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público así como del Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA) perteneciente al Ministerio del Interior reflejan que estas actividades criminales van en aumento, por lo que corresponde al Estado sancionar dichos delitos. La obtención de estadísticas, más allá de las mencionadas, es difícil dada la naturaleza de los delitos, sobre todo en el delito de trata, debido a la escasez de denuncia o ausencia de información sistematizada realista.

## EL CONCEPTO DE TRATA DE PERSONAS

Existen diversas definiciones sobre este concepto, pero la más relevante es la recogida por el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, suscrita en Palermo en diciembre del 2000,<sup>5</sup> la cual define la trata de personas de la siguiente manera:

a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión

<sup>4</sup> [www.Oitlima.org](http://www.Oitlima.org).

<sup>5</sup> Artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

El Perú firmó y ratificó el Protocolo e inició un proceso de adaptación interna, adecuando y modificando su Código Penal al introducir dicho concepto en el artículo 153 del Código Penal modificado por la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes; asimismo, la mencionada Ley introdujo modificaciones a los artículos 153-A, que prevé las formas agravadas de la trata de personas, al artículo 303-A referido al delito de tráfico ilícito de inmigrantes, e incorpora el artículo 303-B al Código Penal, que se refiere a las formas agravadas del tráfico ilícito de migrantes.

Se incorporan figuras de colaboración eficaz, agente encubierto e intervención de las comunicaciones y documentos privados por parte del Ministerio Público en esta clase de delitos, en especial en el delito de trata de personas.

Con fecha 30 de enero del 2008, se promulgó el Reglamento de la Ley N° 29850, Ley contra la Trata de Personas. Con dicho instrumento se involucra a las instituciones del Estado para combatir estos delitos, y se prevén medidas de prevención, persecución de los agentes del delito y protección y asistencia de víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes.

En relación a la persecución de los delitos, las entidades comprometidas (Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio Público, Poder Judicial, Gobiernos Regionales y Locales), a través de sus órganos competentes, desarrollarán estrategias descentralizadas para la prevención del delito de trata de personas, consistentes en lineamientos de sensibilización,

capacitación, promoción de la especialización, sistematización y difusión de estadísticas así como desarrollo de directivas, entre otras.

### ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA TRATA DE PERSONAS<sup>6</sup>

El concepto de trata involucra varios elementos, como son la captación y el desplazamiento, la privación de la libertad y la explotación. La acción (en ella se considera la captación, transporte, el traslado, la acogida o la recepción) a través de la captación se da como un proceso de reclutamiento mediante las ofertas de empleo (publicidad, agencias de empleo), la seducción —creando lazos afectivos con la víctima— y el engaño directo. El transporte es la movilización de la víctima de la zona de origen a otro lugar, la característica principal es el desarraigo de la víctima de su hábitat. La acogida se refiere al lugar al cual la víctima es trasladada para ejercer la actividad para la que fue reclutada. Los medios son formas de coacción para suprimir la voluntad de la víctima, como amenazas, deudas, manipulación u otros. La explotación se relaciona con la intención de explotar a la persona que es captada y trasladada dentro o fuera del país, con o sin su consentimiento. Las formas de explotación son diversas. La explotación sexual es la más conocida, e incluye la explotación de prostitución ajena, pornografía, turismo sexual infantil; la explotación laboral se refiere a actividades laborales en las que las víctimas son obligadas a trabajar bajo condiciones infrahumanas; la mendicidad se utiliza a niños y ancianos. Otras formas son el matrimonio servil, compra de niños y adolescentes bajo la figura del secuestro, raptos o engaño, comercialización de órganos y tejidos, reclutamiento forzoso, e incluso se da el caso de personas que son reclutadas con fines de explotación militar.

### EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES<sup>7</sup>

El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, lo define de la siguiente manera:

Definición de tráfico ilícito de migrantes, artículo 3:

a) Por “tráfico ilícito de migrantes” se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material;

<sup>6</sup> Organización Internacional de Migraciones. *La trata de personas*. Segunda edición. Mayo, 2007, pp. 14-17.

<sup>7</sup> Art 3 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.



b) Por “entrada ilegal” se entenderá el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor;

c) Por “documento de identidad o de viaje falso” se entenderá cualquier documento de viaje o de identidad;

i) Elaborado o expedido de forma espuria o alterado materialmente por cualquiera que no sea la persona o entidad legalmente autorizada para producir o expedir el documento de viaje o de identidad en nombre de un estado; o

ii) Expedido u obtenido mediante declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier forma ilegal; o

iii) Utilizado por una persona que no sea titular legítimo;

Por su parte, en el ordenamiento nacional, la Ley N° 28950 modifica el artículo 303-A e incorpora el artículo 303-B al Código Penal, con lo que quien comete delito de tráfico ilícito de migrantes es “el que promueve, favorece, financia o facilita la entrada o salida ilegal del país de otra persona, con el fin de obtener, directa o indirectamente, lucro o cualquier otro beneficio para sí o para tercero”.

Considera formas agravadas del tráfico ilícito de migrantes cuando se presenten pluralidad de víctimas, la víctima fuere menor de edad —entre 14 y menos de 18 años de edad o es incapaz—, el hecho sea cometido por dos o más personas, o por la condición del autor, si el agente es conviviente, cónyuge, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o tiene a la víctima bajo su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo lugar.

Con estos conceptos dados, vemos las diferencias que existen entre ellos, pues mientras principalmente la trata de personas es un delito que atenta contra los derechos humanos, el tráfico ilícito de migrantes atenta contra el Estado.

Asimismo, existen otras diferencias a señalar: el tratante obtiene ganancias a través de la explotación de víctimas; en cambio, en el tráfico ilícito de migrantes, el traficante obtiene ganancias a través del traslado o cruce ilegal de fronteras para una persona o grupo. De otro lado, en la trata, generalmente la víctima es engañada u obligada, mientras en el tráfico ilícito de migrantes el cruce de fronteras es voluntario; en la trata, tras la captación de la víctima, el traslado se realiza internamente o hacia otros países, en tanto que el tráfico es siempre hacia otros países. En la trata, el bien comercial es el individuo. En el tráfico ilícito de migrantes el bien comercial es el cruce de fronteras.<sup>8</sup>

<sup>8</sup> Organización Internacional de Migraciones. *La trata de personas*.

Muchas veces, se reconoce que hay una convergencia entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, y que los dos delitos se dan a la vez. La realidad es que la migración irregular entraña un alto riesgo; el migrante es especialmente vulnerable a ser víctima de trata, teniendo en cuenta que en ambos delitos el sujeto activo son las redes transnacionales.<sup>9</sup>

### **La normativa internacional sobre trata de personas**

El Protocolo para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, fue llevado a cabo en Palermo (Italia) en el año 2000, y hasta la fecha lo han firmado 147 países y ratificado 116. El Perú es suscriptor de la Convención contra la Criminalidad Organizada Transnacional, del año 2000, y de los Protocolos adicionales, los cuales aprobó mediante la Resolución Legislativa N° 275278 y los ratificó mediante el Decreto Supremo N° 088-2001, vigente desde el año 2003.

El Protocolo contiene la primera definición universal de la trata de personas. El enfoque es integral, pues comprende medidas preventivas, medidas sancionadoras y medidas de protección a la víctima. Los fines son diversos: prevenir y combatir la trata de personas, protección y ayuda a las víctimas de trata, promover la cooperación, dictar las directrices para que los Estados Parte adopten acciones para su implementación. Además, se incorpora la cooperación internacional y la responsabilidad compartida.<sup>10</sup>

### **La criminalidad organizada en el delito de trata de personas**

La delincuencia individual se ha transformado en complejas organizaciones, donde los ejecutores de los actos ilícitos no son en modo alguno “los jefes o cabecillas”, pues incluso estos les son desconocidos. Estas organizaciones criminales son agrupaciones humanas cuya estructura funcional y jerárquica podría asemejarse a la de una persona jurídica, si consideramos los roles que cumple cada uno de sus miembros y estamentos.

El informe publicado por la OIT sobre el trabajo forzado establece que hay en el mundo 2,4 millones de personas víctimas de trata. Este dato supera la cifra de dos millones aportado por las ONG o por las estimaciones, más conservadoras, manejadas por el Departamento de Estado de los EEUU, que indican que hay entre 600 000 y 800 000 personas que cada año caen presa de la trata internacional. Según las fuentes oficiales de EEUU, unas 20 000 mujeres, niñas y niños que ingresan anualmente a los EEUU tendrían el triste destino de ser retenidos contra su voluntad y obligados a ejercer trabajos de servidumbre, es decir, serán víctimas de la trata. Por su parte, la Unión Europea estima que de 200 000 a 500 000 mujeres son llevadas anualmente a Europa Occidental para fines de explotación.<sup>11</sup>

<sup>9</sup> Dolores Cortés. *Los retos en el abordaje de la trata de personas desde la experiencia de los países andinos*. OIM.

<sup>10</sup> Ana Cubas Longa. *Trata de personas*. Primera edición. Lima, Perú, 2008.

<sup>11</sup> Dolores Cortés. *El concepto de la trata de personas y su lugar en la agenda migratoria*.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional define a la criminalidad organizada como un grupo estructurado de tres o más personas que existe durante cierto tiempo y que actúa concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente convención, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.<sup>12</sup>

El Ministerio Público es una institución que vela por la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos así como por la persecución del delito, entre otros. Por tal motivo, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 042-2007-MP-FN-JFS, de fecha 7 de setiembre del 2007, aprueba el Reglamento de la Fiscalía Especializada en Criminalidad Organizada, que regula a través de sus 14 artículos la estructura y el modo en que debe proceder dicha Fiscalía especializada frente a determinados supuestos delictivos.

La Fiscalía Especializada tiene competencia territorial en toda la Nación, pero restringe su competencia a la existencia de una organización criminal, entendida como un grupo estructurado de tres o más personas con permanencia temporal, y a la concurrencia de los siguientes delitos: tráfico de drogas, lavado de activos, terrorismo, corrupción de funcionarios públicos, tráfico de armas, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Prevé dos casos de competencia por excepción: asuntos con alto grado de complejidad y trascendencia que requieran un especial manejo de la investigación e investigaciones por transacciones sospechosas derivadas de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

Se regula la remisión de casos por parte de los Fiscales Provinciales que en su investigación consideren que se encuentran frente a un supuesto de criminalidad organizada, debiendo elevar un informe debidamente sustentado —sin suspensión, abandono o interrupción de las diligencias del caso— al Fiscal Superior Coordinador de la Fiscalía Especializada en Criminalidad Organizada, el que determinará quién debe conocer la investigación.

La organización de la Fiscalía Especializada en Criminalidad Organizada está integrada por una Fiscalía Superior Coordinadora, Fiscalías Superiores Penales, Fiscalías Provinciales Penales, órganos de apoyo y asesoría.

Regula también los Órganos de apoyo (Secretaría Técnica, unidad de expertos y asesores en la investigación y la Policía especializada). Con dicha estructura, el Ministerio Público cuenta con la capacidad para realizar las investigaciones en forma exhaustiva que permitan combatir el delito de trata.

<sup>12</sup> Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre del 2000.

### La trata en la agenda migratoria

La migración se relaciona con la trata y el tráfico. Así, la trata y el tráfico son situaciones que tienen como parte integrante fundamental los movimientos migratorios, entendiendo la migración como el desplazamiento de una persona o un grupo de personas de una unidad geográfica a otra. Puede ser voluntaria como en el caso del tráfico de migrantes, o forzada como ocurre —con la salvedad de las personas engañadas— en la trata de personas. En el caso de la migración internacional, pueden utilizarse medios legales, pues muchas víctimas de trata viajan de forma legal; o ilegales, como sucede en el tráfico. Independientemente de que la migración sea voluntaria o forzada, legal o ilegal, en todos los casos es migración.

En esa línea vemos que el combate a la trata y al tráfico constituye cada vez más una parte indispensable en las agendas migratorias y el diseño de sus políticas. En la revisión de lo que son las tendencias de la migración internacional contemporánea, puede observarse que la trata y el respeto a los derechos humanos de los migrantes emerge como parte esencial de las mismas.

Según el informe mundial de la gestión de la migración 2004 de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se han señalado características consideradas como tendencias de la migración internacional contemporánea: perfil diversificado del migrante, feminización de la migración, migración de personas altamente cualificadas, flujos que no solo son bilaterales —surgen diversidad de circuitos, con lo que se difumina la categorización entre países de origen, tránsito y destino—, defensa de los derechos humanos del migrante, expansión de la migración irregular y surgimiento de las redes internacionales de tráfico y trata de personas, control de fronteras. Los flujos migratorios de América Latina responden a estas características. Los migrantes de esta región no tienen perfil definido, y migran ciudadanos cualificados y sin estudios a países con los que no se comparte frontera. Los Lugares de destino preferidos están fuera de la región, principalmente en EEUU, países europeos y Japón.

El Departamento de Estado de EEUU publica cada año un informe que evalúa las acciones que gobiernos y países toman en el combate a la trata. Establece una puntuación que va del TIER 1 al TIER 3, otorgando el número 1 a países que articulan acciones en el combate a este delito, el 2 a países cuyos gobiernos no cumplen plenamente con las normas mínimas de la Ley de protección de víctimas de la trata pero están haciendo importantes esfuerzos para lograr el cumplimiento de dichas normas, y el 3 a los que no establecen medidas suficientes de combate a la trata. La lista que sigue es la ubicación de los países andinos en el último informe, publicado en el año 2013:<sup>13</sup>

<sup>13</sup> Departamento de Estado de Estados Unidos. *www.state.gov/tip/2013*

- Bolivia TIER 2
- Colombia TIER 1
- Ecuador TIER 2
- Perú TIER 2
- Venezuela TIER 2WL

Vemos que Perú, Ecuador y Bolivia destacan por estar en un punto intermedio de preocupación mientras que Colombia es el país mejor considerado por mostrar preocupación y acción. Por su parte, Venezuela es el país que no estaría haciendo lo suficiente para combatir este crimen.

#### **Información estadística de casos por delito de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes**

El observatorio del Ministerio Público registra las denuncias que son ingresadas a las Fiscalías Provinciales en lo Penal de Lima y provincias, a través del Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF) y el Sistema de Gestión Fiscal (SGF), desprendiéndose que en relación a la trata de personas según distrito judicial, de enero a diciembre del 2012, los distritos con mayor incidencia de denuncias son: Loreto con 55 denuncias (12 %), Lima con 50 denuncias (10,9 %), Cusco con 44 denuncias (9,6 %), San Martín con 42 denuncias (9,2 %), Madre de Dios con 35 denuncias (7,7 %), Puno con 31 denuncias (6,8 %), Piura con 22 denuncias (4,8 %), Sullana con 21 denuncias (4,6 %), Amazonas con 19 denuncias (4,2 %), en tanto que los demás distritos judiciales cuentan con menor incidencia, haciendo un total de 457 denuncias registradas. Si bien es cierto que existen 457 denuncias, el número de las presuntas víctimas es mayor, llegando a un total de 754 víctimas.

Respecto a esta modalidad de trata de personas, es importante señalar que a nivel nacional los departamentos de Loreto, Lima, Cusco, San Martín y Madre de Dios han sido identificados como los destinos principales de las víctimas de la trata.

Respecto de la nacionalidad de las víctimas, de nacionalidad peruana son 711 víctimas (94,3 %), de nacionalidad ecuatoriana 11 víctimas (1,5 %), de nacionalidad colombiana 3 víctimas (0,4 %), de nacionalidad boliviana 1 víctima (0,1 %), de nacionalidad dominicana 1 víctima (0,1 %), y tanzano 1 víctima (0,1 %).

En relación al rango de edad de las víctimas, tenemos que de 0-6 años hay un total de 16 víctimas (2,1 %), de 07 a 12 años 29 víctimas (3,8 %), de 13 a 17 años 432 víctimas (57,3 %), de 18 a 24 años 171 víctimas (22,7 %), de 25 a 34 años 49 víctimas (6,5 %), de 35 a 44 años 9 víctimas (1,2 %), 45 a 54 años 5 víctimas (0,7 %), de 55 a 64 años 1 víctima (0,1 %), y mayores de 65 años de edad 1 víctima (0,1 %), no hay información de 41 víctimas (5,4 %).

Según las modalidades de captación tenemos que la mayor incidencia comprenden el ofrecimiento de un puesto de trabajo con 399 denuncias (52,9 %), padrinazgo —es decir, las presuntas víctimas fueron encargadas por sus padres o familiares o conocidos que las trasladarían a la ciudad para brindarles mejores condiciones de vida— con 9 denuncias (1,2 %), presunto secuestro con 9 denuncias (1,2 %), ofrecimiento de apoyo económico por parte del presunto autor a las víctimas o a sus familiares para su alimentación, estudios u otras necesidades básicas con 8 denuncias (1,1 %), convencimiento por parte de amistades o familiares con 7 denuncias (0,9 %), por amenaza o coacción de personas extrañas con 4 denuncias (0,5 %), adopciones (reales o ficticias) a través de las cuales los presuntos autores ofrecieron brindar mejores condiciones de vida a las víctimas en el Perú o en el extranjero con 2 (0,3 %). No se ha determinado la modalidad de la captación en 56 casos (7,4 %), y se hallan en investigación 260 (34,5 %).

Según los tipos de explotación, tenemos que por explotación existen 280 denuncias (37,1 %), por explotación laboral 109 denuncias (14,5 %), por explotación doméstica 7 denuncias (0,9 %). No se produjo la explotación porque se frustró el traslado, hubo intervención policial o se denunciaron los hechos antes o durante el traslado en 45 casos (5,4 %). No se ha determinado el tipo de explotación en el caso de 66 denuncias (8,8 %), y se hallan en investigación 251 denuncias (33,3 %).

En el Perú existe el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (en adelante RETA), a cargo de la Policía Nacional del Perú (en adelante PNP). Según el RETA, existen 583 denuncias registradas por este delito desde enero de 2004 a diciembre de 2011.

El delito de trata de personas puede estar dirigido a distintos propósitos, razón por la cual el RETA tiene información diferenciada. Así, los casos de trata con fines de explotación sexual denunciados ascienden a 433 (74,3 %), y los de explotación laboral llegan a 169 (29 %). El tipo de trata con menor porcentaje corresponde a la trata de personas para fines de mendicidad (6,9 %) y para venta de niños (1,2 %).

Respecto a las víctimas del delito de trata de personas, es importante mencionar que el RETA registra a 1829 víctimas a nivel nacional, de las cuales 1718 (94 %) son mujeres y 111 (6 %) son hombres. Asimismo, del total, 743 víctimas son menores de edad, de las que, a su vez, 676 (91%) son mujeres y 68 (9%) son hombres.<sup>14</sup>

Según un estudio realizado por la ONG Flora Tristán,<sup>15</sup> en el que se han recogido datos de entrevistas de la población en ocho zonas del Perú (Arequipa, Cajamarca, Cusco, Iquitos,

<sup>14</sup> Fuente: sistema RETA/PNP. <http://www.mininter.gob.pe/cnddhh/pdf/RETA/reta2011>

<sup>15</sup> Flora Tristán. *Diagnóstico sobre trata de mujeres, niñas y niños en ocho ciudades del Perú.*

Lima, Puno, Puerto Maldonado y Tarapoto), entre las principales dificultades que identifican a las personas entrevistadas, se encuentran el desconocimiento por parte de las víctimas de las instituciones que las puedan apoyar y el casi nulo manejo el idioma del país al que son trasladadas, en especial en el caso de América del Norte, Europa y Asia. Muchas de las víctimas no cuentan con medios económicos para su regreso al Perú y pierden total comunicación con sus familiares y amistades.

Entre los principales destinos identificados tenemos:

- En América Latina: Bolivia, Brasil y Chile.
- En América del Norte: Estados Unidos.
- En Europa: Alemania, España, Holanda e Italia.
- En el Asia: Japón.

En América Latina, las personas entrevistadas en las zonas de estudio afirman la existencia de redes que reclutan a mujeres adultas y adolescentes para ser llevadas a Chile, Brasil y Bolivia, con fines de explotación sexual, doméstica, trabajo forzado y servidumbre. En el caso de niñas y niños, Bolivia se ubica como uno de los principales destinos. Un factor determinante para esta situación sería la facilidad de movilidad entre Perú y Bolivia, a través del puerto de Desaguadero. Las niñas y niños provienen principalmente de las zonas urbanas y rurales de Puno, Cusco y Arequipa.

En el caso de Brasil, se señala como principal lugar de reclutamiento las ciudades de Iquitos y Tarapoto. El fin principal de la trata sería la explotación sexual.

Chile también es un país identificado como de destino, siendo la principal modalidad de la trata la explotación doméstica. y en segundo orden la explotación con fines sexuales. La ciudad de Arequipa es identificada como una zona de reclutamiento para las víctimas.

En América del Norte, se identifica como principal lugar de destino a Estados Unidos de Norteamérica. La población vulnerable se establece entre mujeres cuyas edades oscilan entre los 18 y 28 años de edad.

Según datos de la Dirección de Migraciones, el número de mujeres peruanas que viajó durante el 2003 con destino a los Estados Unidos de Norteamérica asciende a 134 138, y solo se registró un retorno de 116 899 mujeres. La principal modalidad de trata es la explotación sexual.

En Europa, los principales países de destino son Alemania, España, Holanda e Italia. La percepción de la mayoría de personas entrevistadas es que las modalidades de trata que se dan

en estos lugares son de explotación sexual y laboral, en especial la doméstica. La población vulnerable está formada por mujeres mayores de edad, principalmente entre los 20 y 30 años. Según datos de la Dirección de Migraciones, el número de mujeres peruanas que viajaron en el 2003 a Europa es 43 597. Se han identificado como principales zonas de reclutamiento a las ciudades de Lima, Cusco, Arequipa e Iquitos. Estas estadísticas son fruto de un estudio de campo; sin embargo, si observamos el ámbito formal, esto es, el de las denuncias registradas, el panorama es otro.

Se evidencia, pues, que el número de denuncias registradas por delito de trata de personas en el Ministerio Público es distinto a los registrados por la Policía Nacional del Perú, lo cual hace difícil conocer la estadística real de las víctimas de trata.

### Conclusiones

- Existen estimaciones generales sobre la cantidad de personas víctimas de trata en el mundo aportadas por distintas fuentes, pero no hay una cifra específica real, tal como se ha apreciado en el presente ensayo.
- La Trata de personas está vinculada al tráfico ilícito de migrantes, puesto que aquellas personas que cruzan ilegalmente las fronteras recurren a las redes transnacionales y son proclives a caer en situaciones de trata, por las mismas personas. Sin embargo, son dos figuras diferentes.
- La trata de personas y el tráfico relacionado con la creciente migración irregular se encuentran en las agendas y políticas migratorias, con la finalidad de combatir estos delitos y en todo caso prevenirlos.
- La normatividad peruana ha incluido dentro de su ordenamiento penal las figuras de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, conceptos recogidos del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Estos importantes instrumentos internacionales sirvieron de base para que los países firmantes incorporaran en sus respectivas legislaciones estas figuras delictivas.

Antes de la promulgación de la Ley N° 28950, casi no existían delitos registrados por trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, sobre todo, por un lado, por lo difícil que resulta la obtención de pruebas para su persecución, y por otro lado, porque no se denunciaban. Pero



con la expedición de la referida ley, se han establecido mecanismos o herramientas dirigidas a combatir la criminalidad organizada.

Las entidades del Estado comprometidas en la prevención del delito de trata de personas deben adoptar las medidas y mecanismos efectivos para combatir la trata, a fin de cumplir con las normas mínimas de la ley de protección de las víctimas.

## REFERENCIAS

- CEPAL. *Migración internacional y desarrollo en Iberoamérica*. Foro Iberoamericano sobre Migración y Desarrollo (Cuenca Ecuador). Abril de 2008.
- Cortés Toro, Dolores. *El concepto de la trata de personas y su lugar en la agenda migratoria*. OIM.
- Cortés Toro, Dolores. *Los retos en el abordaje de la trata de personas desde la experiencia de los países andinos*. OIM.
- Cubas Longa, Ana. *Trata de personas*. Primera edición. Lima, Perú, 2008.
- Martine, George. *Aspectos sociales de la migración internacional: consideraciones preliminares*. México, 2000.
- OIM. *La trata de personas, una realidad en el Perú*. Segunda edición. 2007.
- Organización Internacional de Migraciones. *La trata de personas*. Segunda edición. Mayo, 2007.
- Panfichi, Aldo, *Migraciones internacionales*. Primera edición. Lima: Fondo Editorial PUCP, 2007.
- Pellegrino, A. *La migración internacional en América Latina y el Caribe. Tendencias y perfiles*. Serie Población y Desarrollo. Santiago de Chile: CEPAL - CELADE, 2003.
- Quinta Cumbre América Latina y Caribe-Unión Europea. *Documento de Declaración de Lima*. 16 de mayo de 2008.
- Sanz Mulas, Nieves. *El desafío de la criminalidad organizada*. Granada: Editorial Comares, 2006.
- Tristán Flora. *Diagnóstico sobre trata de mujeres, niños y niñas en ocho ciudades del Perú*.

Recibido: 08/07/2013

Aprobado: 28/07/2013

